

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (IEQ).

### Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del 2013** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre del 2013 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre del 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

### Es por lo anterior que se informa:

## I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$55,761,109.23 (Cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil ciento nueve pesos 23/100 M.N.), del cual la parte correspondiente a los recursos estatales asignados, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo al Decreto de presupuesto de egresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por recursos estatales asignados por un importe de \$55,602,547.00 (Cincuenta y cinco millones seiscientos dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), Ingresos de Gestión por un importe de \$158,562.22 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.), por otros Ingresos de Ejercicios Anteriores.

### b) Ingresos

Estos disminuyeron en un 55.93% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012. Cabe señalar que las aportaciones estatales disminuyeron un 55.84% y los ingresos por gestión en un 73.74%, lo anterior respecto al ejercicio 2012.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a Junio de 2013, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$7,434,655.54 (Siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 54/100 M.N.), debido principalmente al rubro de Bienes Inmuebles. El Pasivo Total disminuyó en \$3,013,214.16 (Tres millones trece mil doscientos catorce pesos 16/100 M.N.), fundamentalmente por el rubro de Proveedores, Impuestos por pagar y Acreedores diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$10,447,869.70 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

**c.2) Estado de Actividades**

Ingresos de Gestión	362,544.64	1.41%
Transferencias	24,490,000.00	95.29%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	803,592.56	3.13%
Ingresos Financieros	43,568.89	0.17%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>25,699,706.09</b>	<b>100%</b>
Servicios Personales	13,872,095.73	52.59%
Servicios Generales	3,290,226.03	12.47%
Materiales y Suministros	641,403.50	2.43%
Maquinaria, Mobiliario y equipo	216,418.13	0.82%
Asignaciones Globales y Suplementarias	8,358,765.84	31.69%
<b>Total de Egresos</b>	<b>26,378,909.23</b>	<b>100%</b>

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro en cantidad de \$679,203.14 (Seiscientos setenta y nueve mil doscientos tres pesos 14/100 M.N.), debido básicamente al incremento en la ejecución de egresos por el periodo de enero a junio de 2013.

**c.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

**De liquidez**

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.54, es decir la fiscalizada no cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

**De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública-patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.075. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

**De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 6.98% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

**De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública-patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 3.48% de su patrimonio.

**c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$36,853,382.82 (Treinta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 82/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$36,072,760.08 (Treinta y seis millones setenta y dos mil setecientos sesenta pesos 08/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$780,622.74 (Setecientos ochenta mil seiscientos veintidós pesos 74/100 M.N.), que corresponde al saldo de caja y bancos, que aparecen en su Balance General.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio DG/477/13, emitido por parte del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, se presentó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de Agosto de 2013.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/655, emitida el 11 de febrero de 2014 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/2655, emitido el 24 de marzo de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 26 de marzo del mismo año, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 23 de abril de 2014.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada el 21 de abril de 2014, presentó oficio DG/214/14, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- III. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- IV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- V. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- VI. Ley de Fiscalización Superior del Estados de Querétaro
- VII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- IX. Ley del Seguro Social
- X. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- XI. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XII. Código Fiscal de la Federación
- XIII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XIV. Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro
- XV. Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro
- XVI. Reglamento de la Comisión de Control Interno del Instituto Electoral de Querétaro
- XVII. Reglamento del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Querétaro
- XVIII. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental
- XIX. Manual de Contabilidad del Instituto Electoral de Querétaro
- XX. Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de noviembre de 2010
- XXI. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013
- XXII. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada

### b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

#### b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 15 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó ligeramente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, que para el caso del Instituto Electoral de Querétaro IEQ, lo fué respecto del Primer semestre de 2012; debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 y 41 fracciones I, II, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción III, 7 fracción VI y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11, 114, 115, 116 y 117 fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 13, 15 y 16 fracciones VIII y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido garantizar el manejo de los caudales públicos del Instituto Electoral de Querétaro, mediante una fianza de fidelidad de los funcionarios responsables de las cuentas bancarias e inversiones de los recursos financieros de la fiscalizada.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo, Comisión de Control Interno, Encargado de Recursos Humanos y Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 2-bis, 3, 24, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 37 inciso c de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 11, 114, 115, 116 y 117 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 116, 18, 19, 40, 41, 42 51 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos en exceso por financiamiento a partidos políticos, en contravención con lo aprobado por el Consejo General y lo programado en el calendario de Egresos en forma mensual, por un importe de \$616,660.98 (Seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta pesos 98/100 M.N), en el periodo del primer semestre de 2013.**

3. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo, Encargado de Recursos Humanos y Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, 9 fracción I, 11 fracción IV, 17, 19 fracción I, 20 y Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Primero, Tercero, Cuarto, penúltimo párrafo de la presentación y primer párrafo de la introducción del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF del 22 de noviembre de 2010; 1 fracción II, 4, 7 fracciones II, III y V, 87, 88 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos administrativos del Estado de Querétaro; 11, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo, Coordinador Jurídico, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 76 fracciones I, III, VI y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 11, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 8, 9, 12, 15, 16 fracciones III y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de la siguiente normatividad: Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Manual de Contabilidad, Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro y Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo, Comisión de Control Interno, Encargado de Recursos Humanos y Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 y 2 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; 1, 2, 2-bis, 11 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 39, 76 fracciones I, IV, VI, XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 11, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido vigilar que los recibos que soportan los ingresos y egresos de la fiscalizada cumplieran con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable.**

6. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo, Comisión de Control Interno, Coordinador Jurídico, Encargado de Recursos Humanos y Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 2-bis fracciones III y VIII, 7 fracción I, 26, 44, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11, 116 y 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y punto 4.18 del Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro; 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos de más, y manifestado en la Declaración Informativa Múltiple de Sueldos y Salarios correspondiente a 2012 de forma improcedente un importe de \$215,620.00 (Doscientos quince mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), declarados en el primer semestre de 2013.**

7. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo, Comisión de Control Interno, Encargado de Recursos Humanos y Financieros, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 2-bis, 24, 29 fracción VI, 38 fracción III, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 50 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 76 fracciones I, IV, VI, XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 11, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar tabuladores de sueldos y salarios al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para su debida aprobación y autorización para el pago de remuneraciones al ejercicio aplicables de 2013.**

8. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo, Encargado de Recursos Humanos y Financieros, Coordinador Jurídico y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 82, fracción I; 85, fracción I y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 76, fracciones I, VI y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 8, 9, 13, 14, 15, 16, fracción III, IV, VIII, XV y 19, fracción II, inciso f, del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 58, 60 fracciones VI y XI, 114 y 117, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; Elemento de Control Interno, de la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo, de Manual de Contabilidad del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar seguimiento a las acciones por la rescisión del contrato de compraventa por incumplimiento y la aplicación de la pena convencional por un importe de \$66,120.00 (Sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) al proveedor de software para la automatización del registro presupuestario en el sistema Contpaq, determinada desde septiembre de 2012.**

9. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo, Coordinador Jurídico y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 2-BIS, fracción III; 3, párrafo primero y 7, fracciones III, VI, y 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 42 fracción V y 74, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 76, fracciones I, VI y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 16, fracción XV; 22 y 29, del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 11, 48, 58, 60 fracciones III, VIII y XI; 114, 115 y 117, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido vigilar que en los dictámenes por los que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General la suscripción de contratos que deben adjudicarse de manera directa durante el ejercicio 2013, se establecieran los montos reales de adjudicación y no los aprobados por partida presupuestal, así como haber omitido vigilar que se estipulara la precisión de si el precio es fijo o sujeto a escalafón en los contratos que suscribió la fiscalizada con diferentes proveedores.**

## b.2) Indicadores

Con el fin de comprobar que los recursos económicos de los que dispuso el Instituto Electoral de Querétaro IEQ se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinaron, además de que se propició su asignación en el presupuesto de egresos y que se dio lugar a la evaluación por la instancia técnica correspondiente; respecto de la observancia estricta de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la que se tienen establecidas las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro efectuadas con recursos propios y/o recursos de naturaleza federal.

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro regula bajo el artículo 1, las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera o tributaria; mientras que regula bajo el artículo 7 de esta misma Ley, que las "Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios" que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, se regirán por las disposiciones federales correspondientes.

Las acciones y operaciones relativas a los actos y contratos en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles así como la prestación de servicios efectuados con recursos propios (entiéndase los ingresos propios, así como los que derivan de las participaciones y aportaciones federales) fueron en número 17 que respecto del total representa el 100%; mientras que los actos y contratos en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, así como la prestación de servicios efectuados con recursos federales, fueron en número 0, que respecto del total representa el 0%.

#### **b) Autorización del Comité de Adquisiciones**

Establece el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

De los procedimientos llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, se llevaron a cabo 17 procedimientos, los que presentan la siguiente proporción: con la autorización previa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se llevaron a cabo el 100%, mientras que sin la autorización correspondiente se llevaron a cabo el 0%.

#### **c) Modalidad de Adjudicación**

c.1) Establece el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

De los procedimientos llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, presentan la siguiente proporción: bajo el procedimiento de Licitación Pública adjudicaron el 0%; por Invitación Restringida llevó a cabo el 0%; por adjudicación directa se realizó el 100%.

#### **d) Monto base de adjudicación**

Los procedimientos llevados a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, siendo en número la proporción como sigue: mediante Licitación Pública se adjudicaron 0 (Cero) procedimientos; mediante Invitación Restringida se adjudicaron 0 (Cero) procedimientos; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se adjudicaron 17 (Diecisiete) procedimientos.

#### **e) Padrón de Proveedores y Contratistas**

Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio las Oficialías Mayores de los ayuntamientos serán las responsables de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, para que de esta manera se forme y se mantenga actualizado, integrándose con las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Respecto del Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, es la Secretaría de la Contraloría la que lo tendrá a su cargo; clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica de las personas físicas o morales; los municipios podrán tener en particular su propio padrón de contratistas, en caso de no contar con él, se referirán al padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado.

En los actos, contratos y procedimientos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, establece que se preferirá en igualdad de condiciones a los contratistas, prestadores de servicios y sociedades cooperativas con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía.

Sólo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, las personas con registro vigente en el padrón.

e.1) Se constató que la Entidad fiscalizada contaba al cierre del periodo sujeto a la fiscalización, con un padrón de proveedores o prestadores de servicios bajo la forma de una relación documental, el que está integrado por las personas físicas o morales, que en número son 258 (Doscientos cincuenta y ocho), las que manifestaron su deseo de realizar cualquier tipo de servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con la Entidad fiscalizada; sin embargo también se conocieron de personas físicas o morales contratadas, que en número son 0 (Cero), que no están registradas correspondientemente en el padrón de proveedores pero que sin embargo le fueron adjudicados servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y/o prestación de servicios, los que representan el 0% en relación al total de los proveedores que si están registrados.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada por \$2,042,483.79 (Dos millones cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres mil 79/100 M.N.) el 0% se adjudicó a proveedores que no estaban registrados correspondientemente en el Padrón de Proveedores.

#### **f) De los Contratos**

Es atribución de las Oficialías Mayores de las Entidades fiscalizadas verificar el cumplimiento de los contratos, por lo que cabe señalar que de los contratos celebrados que en número son 17 (Diecisiete), por la Entidad fiscalizada, y que refieren a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, y del órgano Interno de Control, respecto de la inversión de obra pública y los servicios relacionados con la misma, se constató que solo 0 (Cero) y que representan respecto del total el 0%, se integraron los requisitos mínimos que les dan formalidad y conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; mientras que en 17 (Diecisiete), los que representan el 100% respecto del total de contratos celebrados, no dio cumplimiento cabal a lo dispuesto en la normatividad en comento.

#### **b.3) Recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emite la siguiente recomendación:

1. De la revisión relacionada con el llenado de los formatos del Estado Avance del Ejercicio Presupuestal de Ingresos y egresos presentados por la fiscalizada en cuenta Pública al 30 de junio de 2013, se observo lo siguiente:

a) En los formatos del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales que corresponden a los formatos con referencias del 1 al 4, el importe correspondiente al presupuesto aprobado en Ley de Ingresos se presentó en la columna de las ampliaciones presupuestales, debiendo de ser en la columna de Ley de Ingresos Estimada.

b) En los formatos con referencias 1, 3 y 4 en la columna de presupuesto Modificado no se sumaron las ampliaciones presupuestales del periodo enero a junio de 2013.

c.) En los formatos con referencias del 10 al 13 relacionados con los egresos Presupuestales presentan diferencias con relación al publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio de 2013.

Situación por la que se recomienda a la fiscalizada tomar las medidas de control para la correcta presentación de los formatos del Estado de Avance del Ejercicio presupuestal en Cuenta Publica.

#### **c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la

notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### e) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Instituto Electoral de Querétaro IEQ**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Instituto Electoral de Querétaro IEQ; respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013.

#### **CERTIFICACIÓN**

El Diputado Alejandro Bocanegra Montes, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del **“Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (IEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013”**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en quince (15) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica